



RESOLUCION EXENTA N°015/

**2958**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA**  
**"VITAMINA AMUNATEQUI"**, ubicada en  
**AMUNATEQUI, N° 720,** comuna de  
**SANTIAGO.**

**23 JUN. 2010**  
SANTIAGO,

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 7160 de fecha 03 de Diciembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **1316**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VITAMINA AMUNATEGUI"**, representada legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN**, para una capacidad total autorizada de 40 párvulos distribuidos en los niveles: **Sala Cuna (18 lactantes) – NIVELES MEDIOS Y TRANSICION ( 22 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalizaciones realizadas, según consta en informes técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fechas 4 de mayo de 2010, 11 de mayo de 2010 y 16 de Junio del 2010, se ha constatado lo siguiente:

- El establecimiento permanece cerrado al público por problemas estructurales sufridos durante terremoto del 27 de febrero de 2010, derivando a los niños y niñas a los



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

### RESUELVO:

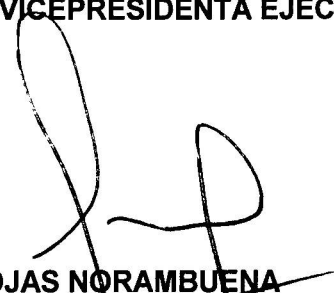
**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Resolución Exenta N° 7160 de fecha 03 de Diciembre de 2009, A LA SALA CUNA "VITAMINA AMUNATEQUI", CON DIRECCION EN AMUNATEQUI N° 720, COMUNA DE SANTIAGO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMANN, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1316 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**GUISELA ROJAS NORAMBUENA**  
Educatora de Párvulos  
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/PCC/LVA/iva/6  
Distribución  
Interesada (o)  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Fiscalía  
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI  
Equipo Técnico Nacional  
SIAC DIRNAC  
SIAC DRM  
Oficina Js. Is. Particulares  
Dirección Regional del Sernac  
Dirección del Trabajo  
ETT 6  
Oficina de Partes